



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 11 de Octubre de 2011

No. 191

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 13-2011.....6727

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación una Alma para Cristo.....6727

Estatutos Centro Nicaragüense de Escritores.....6729

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6732

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6735

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....6737

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 044-306-JIT/2011.....6741

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado.....6742

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XIX-300-2011.....6743

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Rancho Grande

Proyecto No. 008-2011.....6743

Proyecto No. 011-2011.....6743

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

Licitación.....6744

Alcaldía Municipal de La Paz Carazo

Certificación.....6744

UNIVERSIDADES

Convocatoria.....6745

Títulos Profesionales.....6746

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 15426 - M. 1253419 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 13-2011**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Carta del Banco Mundial, fechada el 11 de mayo del año 2010, con referencia Nicaragua, Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), Convenio de Crédito 4527-NI y la Donación H4300-NI, informan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que tomando en consideración el principio que la Asociación Internacional de Fomento (AIF), no financia gastos por conceptos de obras, bienes y servicios cuya contratación no se haya hecho de conformidad con los procedimientos del Convenio de Crédito, declara viciada la contratación efectuada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), para la ejecución del proyecto PRASMA, por lo tanto la AIF, solicita al MHCP, el reembolso de la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON DOS CENTAVOS (US\$406,374.02) que corresponden a fondos desembolsados, desglosados de la siguiente forma:

· DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$258,819.36) correspondiente al Crédito.; y

· CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$147,554.66) de la Donación.

II

Que el 11 de noviembre del año 2010, ENACAL efectuó por medio del Banco de la Producción, (BANPRO), transferencia cablegráfica a favor del World Bank (Banco Mundial), por un monto de CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON DOS CENTAVOS (US\$406,374.02) más TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS NETOS (US\$300.00), por concepto de gastos y comisión de la transferencia, sumando un monto total de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON DOS CENTAVOS (US\$406,674.02).

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió Dictamen Legal con fecha nueve de junio del año dos mil once, con referencia DAL-0724-06-2011, concluyendo que la Dirección General de Crédito Público puede dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Deuda Pública y que son pertinentes a la deuda interna, en virtud de que la solicitud referida cumple con los requisitos descritos contenidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

IV

Que conforme la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 243 del veintiuno de diciembre del año dos mil diez, en la página 327 del Libro Presupuesto General de la República 2011 "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2011", dentro de la partida presupuestaria denominada "Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes", aparece la cantidad

de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS (C\$60,805,794.00), de los cuales DIEZ MILLONES DE CORDOBAS NETOS (C\$10,000,000.00) están presupuestados para pagar a ENACAL esta deuda.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria de fecha quince de junio del año dos mil once, que consta en Acta No. 248, por unanimidad de votos resolvió aprobar la Solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna enviada por ENACAL por un monto de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 02/100 (US\$406,674.02) por su equivalente en córdobas, en concepto de gastos realizados en el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA) y que fueron declarados No Elegibles por el Banco Mundial.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 138-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de julio del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, y el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro; y conforme a lo aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión Ordinaria de fecha quince de junio del año dos mil once, que consta en Acta No. 248, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 02/100 (US\$406,674.02) por su equivalente en córdobas, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por concepto de gastos realizados para el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), que fueron declarados No Elegibles por el Banco Mundial en carta del once de mayo del año dos mil diez. Este monto incluye US\$300.00 por gastos de comisión y transferencia.

VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 138-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de julio del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON DOS CENTAVOS (US\$406,674.02) por su equivalente en córdobas, s:a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por concepto de gastos realizados para el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), que fueron declarados No Elegibles por el Banco Mundial en carta del once de mayo del año dos mil diez. Este monto incluye US\$300.00 por gastos de comisión y transferencia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; y el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres, al Artículo 62 del Decreto No.

2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro; Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 243 el veintiuno de diciembre del año dos mil diez y Acuerdo Presidencial No. 138-2011 del once de julio del año dos mil once.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 138-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de julio del año dos mil once, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 02/100 (US\$406,674.02) por su equivalente en córdobas, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por concepto de gastos realizados para el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), que fueron declarados No Elegibles por el Banco Mundial en carta del once de mayo del año dos mil diez. Este monto incluye US\$300.00 por gastos de comisión y transferencia.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 138-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de julio del año dos mil once, y Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 243 el veintiuno de diciembre del año dos mil diez, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por un monto de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 02/100 (US\$406,674.02) por su equivalente en córdobas, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por concepto de gastos realizados para el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), que fueron declarados No Elegibles por el Banco Mundial en carta del once de mayo del año dos mil diez. Este monto incluye US\$300.00 por gastos de comisión y transferencia.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 15263 - M. 1254229 – Valor C\$ 965.00

“FUNDACION UNA ALMA PARA CRISTO”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil doscientos veinte (4220), del folio número siete mil doscientos ochenta y ocho al folio número siete mil doscientos noventa y cinco (7288-7295), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día catorce de Noviembre del año dos mil ocho, la entidad denominada: “**FUNDACION UNA ALMA PARA CRISTO**”. Este Documento es exclusivo para

publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en la Escritura Pública número TREINTA Y UNO (31), debidamente Autenticado por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina el día diecisiete de agosto del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACION DE ESTATUTOS : Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA “ FUNDACIÓN UNA ALMA PARA CRISTO que se redactara y formara parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos : CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art.1. 1) Dar servicio al pueblo de Nicaragua en general tanto a nivel urbano como rural, dirigido a propagar el mensaje de salvación del evangelio de Jesucristo. 2) Evangelizar; predicar y enseñar la palabra de Dios y el evangelio de nuestro señor, rey y Salvador Jesucristo, a través de todo de medio escrito, audiovisuales. 3) Estructurar, organizar y proyectar ministerios cristianos evangélicos al servicio del señor Jesucristo, con la finalidad de predicar y enseñar la palabra de Dios en comunidades rurales y urbanas de la sociedad nicaragüense, pudiendo dirigir estas actividades a poblaciones de todo el mundo. 4) Iniciar y construir templos cristianos evangélicos, seminarios, institutos bíblicos, librerías, teatros, centros de convenciones dedicados al servicio del señor Jesucristo, con el fin de predicar la palabra de Dios. 6) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, quirúrgicas especializadas, centro médico de rehabilitación social para adictos a las drogas y todo tipo de sustancias toxicas para el ser humano, alcoholismo, tabacómanos, prostitutas, lesbianas, homosexuales, heterosexuales, bisexuales, huérfanos, minusválidos, menesterosos, desprotegidos y otros tipos de personas rechazadas por la sociedad 7) Organizar y construir centros de estudios cristianos evangélicos, para la educación de la sociedad nicaragüense, en comunidades rurales y urbanas tales como: pre-escolar, primaria y secundaria. 8) Crear comedores infantiles en los mercados, centros de estudios menores de quince años en todo el territorio nacional. 9) Propagar y publicar la palabra de Dios y el mensaje de salvación del evangelio de nuestro rey y señor Jesucristo a través de la radio, televisión, grupos musicales de alabanza y adoración, grupos de títeres y artistas de teatro, publicaciones escritas, propagandas en volantes, folletos, revistas, periódicos, boletines, y todo tipo de literatura cristiana evangelistica. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION) . Art. 2. La FUNDACION UNA ALMA CON CRISTO; se denomina “FUNDACIÓN UNA ALMA PARA CRISTO” CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.- La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Templos espirituales, Oficina y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACION). FUNDACION UNA ALMA CON CRISTO; tendrá una duración indefinida estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO (LOS MIEMBROS). Art. 5. CLASES DE MIEMBROS.- La fundación tendrá miembros fundados, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Son miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de constitución fundación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la fundación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la fundación, los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la fundación. ARTICULO 8: (MIEMBROS

ONORARIOS).-Son personas honorables que comparten los objetivos de la fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS) .- 1.-Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA) La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con vos y voto en las reuniones en las reuniones y actividades de la fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta directiva; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la fundación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de la fundación; e) elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la fundación; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JAIRO ECHEGOYEN VASQUEZ; VICE-PRESIDENTE: JUANA ESTRADA PEREZ, SECRETARIO: PEDRO ZELEDON CHAMARRO, TESORERO: EDDYTH JELLY ESPINOZA NAVARRO; VOCAL: JOSE RAFAEL TORUÑO SOLIS; FISCAL: JOSE FELICIANO GARCIA ARAGON. que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo

establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la fundación, establecidos en estos estatutos. 11) presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente dentro y fuera a la fundación con facultades Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la fundación.. 7) Ser el vocero oficial; 8) Nombrar Al personal administrativo; 9) Convocar a asamblea general una vez al año y Asamblea Extraordinaria según el caso. ARTICULO 26: Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que se fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General con el Presidente y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Firmar y elaborar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 4) Llevar control del archivo huy sello de la fundación, así como los documentos legales y administrativos de la fundación. 5) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro cantable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con le secretario los informes económicos de las diferentes instituciones y entidades que aporten o donen, haciendo el deposito correspondiente en las cuentas de la fundación. ARTICULO 29: Son funciones del fiscal: fiscalizar el funcionamiento administración de la fundación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la fundación. Art. 30. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia de delegación específica; y 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones Junta Directiva. SUS ATRIBUCIONES SON: 1) Representar administrativamente a la fundación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Firmar cheque junto con el Presidente o el tesorero; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional o que el Presidente de la Fundación le asigne. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.32.- El patrimonio inicial de la fundación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), Aportado por todos los miembros de la FUNDACION. También constituye el patrimonio de la Fundación a) El aporte de

cualquiera de los miembros de la fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por herencias y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice entre los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33: Son causas de disolución de la fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para el efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 34: En caso de acordarse la disolución de la fundación de la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que proceda a liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagado las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, diario oficial. ARTICULO 36: En todo lo —previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance transcendencia legales de este acto, de la clausula que aseguran su validez y eficacia, el de la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, la autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por asesor a cualquier autoridad de la misma comisión Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) ECHEGOYEN VASQUEZ; (F) ESTRADA PEREZ (F) ZELEDÓN CHAMORRO; ESPINOZA NAVARRO; (F); (F) PUTOY; GARCIA ARAGON.—PASO ANTE. MI: de mi protocolo número once del reverso del folio treinta y nueve al frente del cuarenta y tres, que llevo durante este año, y a solicitud de Pedro Zeledón Chamorro, extiendo este primer Testimonio, dado a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- (f) DRA. YADIRA ECHEGOYEN VAZQUEZ, Abogado y Notario Público.

Reg. 15370 – M. 1254311 – Valor C\$ 760.00

ESTATUTOS “CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**” fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos once (511), del folio número doscientos noventa y nueve, al folio número trescientos ocho (299-308), Tomo: XIII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro DOCEAVO (12°)**, bajo los folios número cuatro mil ciento veinticuatro al folio número cuatro mil ciento veintiocho (4124 - 4128), a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Con fecha doce de septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de

septiembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”. Solicitud Presentada por la Señora Luz Marina Acosta Guillen, en su carácter de “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**” el día dos de agosto del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos once (511), del folio número doscientos noventa y nueve al folio número trescientos ocho (299-308), Tomo XIII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el diez de julio del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día trece de septiembre del año dos mil once, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**” Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada; “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha doce de septiembre del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A la entidad denominada “CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 193, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 68 del cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve y le fueron publicados sus Estatutos el día tres de febrero del mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo quinientos once (511), del folio número doscientos noventa y nueve al folio número trescientos ocho (299-308), Tomo: XIII, Libro: PRIMERO (1°) del día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “CENTRO NICARAGÜENSE DE Escritores” que íntegra y literalmente dicen así:**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (04).- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES”.- En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del veintiséis de Julio del año dos mil once, la suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, ANTE MÍ: **WENDY EMELINA MÁRQUEZ GUEVARA**, mayor de edad, Soltera, Abogada y Notario Público de La República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, dos, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres, literal “X” (281-220474-0013X), autorizada por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejercer el Ministerio del Notariado Público durante el quinquenio que finalizará el veintitrés de febrero del dos mil trece; comparece el Señor **LUIS ARMANDO ROCHA URTECHO** quién es mayor de edad, casado, escritor, del domicilio de la ciudad de Masatepe, de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guión, cero, dos, uno, uno, cuatro, dos, guión, cero, cero, uno, literal “R” (001-021142-0001R); doy fe de conocer al compareciente y de que

goza de suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para ejecutar este acto, de solicitar protocolización en Escritura Pública, la Reforma Parcial de los Estatutos, en el que actúa en nombre y representación de la Asociación “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**”, entidad constituida bajo las leyes de la República, lo que me demuestra con los documentos que me presenta, doy fe tener a la vista, he leído y consiste en lo siguiente: a) TESTIMONIO de Escritura Pública Número Cuarenta y Uno, de Constitución Social y Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cinco de la tarde del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, por la Notaría Pública, Yadira Centeno Flores; b) Personalidad Jurídica otorgada a la Asociación, por la Asamblea Nacional, según consta en el Decreto número ciento noventa y tres (No. 193), publicado en La Gaceta Diario Oficial número sesenta y ocho (68), del cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. Inscrita bajo el número perpetuo bajo el número perpetuo quinientos once (511), del folio número doscientos noventa y nueve, al folio número trescientos ocho (299-308), tomo: XIII, libro: Primero (1°), del Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. c) LA GACETA DIARIO OFICIAL, número veinticuatro, con fecha tres de Febrero del año dos mil cinco, en la que se publicó los Estatutos de la Asociación.-El compareciente **LUIS ARMANDO ROCHA URTECHO**, otorga el presente acto notarial en nombre y representación de la Asociación “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**”, de conformidad con certificación notarial del “**ACTA NÚMERO CIENTO CUATRO (104): ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS EXTRAORDINARIA CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES (CNE)**”, que me presenta y que doy fe de tener a la vista, la cual inserto íntegra y literalmente, la cual dice así: **CERTIFICACIÓN DE ACTA..**- La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, ANTE MÍ: WENDY EMELINA MÁRQUEZ GUEVARA, mayor de edad, Soltera, Abogada y Notario Público de La República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, dos, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres, literal “X” (281-220474-0013X), autorizada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finalizará el veintitrés de febrero del dos mil trece, CERTIFICA: Que he tenido a la vista el libro de actas de la “**ASOCIACIÓN CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**”, Sociedad Civil sin Fines de Lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, en el cual consta del folio número 105 al folio número 109, el acta que íntegra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CIENTO CUATRO (104): ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS EXTRAORDINARIA CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES (CNE)**”.- En la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, a las 6:00 p.m. del día 7 de septiembre del año dos mil diez, en las oficinas del Centro Nicaragüense de Escritores, se efectúa la sesión de la Asamblea General de Miembros. Asisten: Luis Rocha Urtecho, José Argüello Lacayo, Juan Bautista Arrén, Ninozka Auxiliadora Chacón, Guillermo Cortés Domínguez, Erick Flakoll Alegría, Fernando López G., Isolda Rodríguez Rosales, Aurora Sánchez Nadal, Roberto Sánchez Ramírez, Douglas Stuart Howay, Edwin Sánchez, Helena Rounova, Mario Urtecho, Angelita Saballos, Luz Marina Acosta, Porfirio García Romano, Francisco Bautista Lara, Blanca Castellón, William Agudelo, Erick Aguirre, Julio Francisco Báez Cortés, Gioconda Belli, Ernesto Cardenal, Ernesto Castillo Martínez, Marianela Corriols, Francisco de Asís Fernández, Lenín Fisher, Gloria Gabuardi, Isolda Hurtado, Orient Bolívar Juárez, Fernando Antonio Silva, Julio Valle Castillo, Ulises Juárez Polanco, Eduardo Kühl, Cristian Marina Santos, Claribel Alegría, Margarita López Miranda, Roger Mendieta Alfaro, Ramiro Lacayo, Vidaluz Meneses, Michele Najlis, Manuel Ortega, Francisco Ruiz Udiel, Jaime Serrano Mena, Carlos Tünnermann B., María Elsa Vogl, Bosco Centeno, Jimmy Javier Obando, Francisco Valle, y Fernando Silva Espinoza. Los participantes constituyen el quórum legal para celebrar esta sesión de Asamblea General de Miembros para la

cual fueron citados conforme las estipulaciones consignadas en el Pacto Social y Estatutos. Preside la reunión el señor Luis Rocha Urtecho quién la declara iniciada bajo la siguiente agenda: 1. Informe del Secretario General. 2. Reforma parcial a los Estatutos. 3. Autorización especial. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN. UNO:** Informe de actividades del 2010 **DOS:** Se somete a consideración de la Asamblea General de Miembros la propuesta de reforma parcial a los Estatutos del Centro Nicaragüense de Escritores. **TRES:** Reformar los artículos 5, 10 y 20 de los Estatutos del Centro Nicaragüense de Escritores y agregar un nuevo artículo que se identificará como el número 23. Luego de revisar y discutir la propuesta de reforma parcial, se aprueba de la siguiente manera: **EL ARTÍCULO 5 SE LEERÁ ASÍ:** Artículo 5. La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los Miembros de la misma. Sus acuerdos y resoluciones tienen carácter obligatorio siempre que sean tomados de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en su defecto en las leyes de la materia. La Asamblea General de Miembros se reunirá de manera ordinaria dos veces al año así: 1. Una a mitad de año y la segunda en diciembre. Cada dos años, en diciembre en Asamblea General se elegirá a la nueva Junta Directiva, la que tomará posesión de su cargo el 18 de enero, aniversario del natalicio del poeta Rubén Darío y Día Nacional del Escritor Nicaragüense. 2. Habrá quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros con la asistencia de la mitad más uno del total de sus Miembros. Si no hubiese el quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo dentro de un plazo mínimo de una hora (1 hora) y será válida con cualquier número de los Miembros presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, el Secretario asentará las actas y las resoluciones en el libro correspondiente. **W:3.** Cualquier Miembro podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder otorgado aun por carta, fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico de comunicación dirigido al Secretario de la Junta Directiva. **EL ARTÍCULO 10 SE LEERÁ ASÍ:** Artículo 10. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal de la Asociación con facultades de mandatario generalísimo; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas de Miembros y todos los actos oficiales de la Asociación; c) Firmar las actas de las sesiones en unión del Secretario; y los documentos de carácter financiero con el Tesorero; d) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras instituciones afines; e) Suscribir personalmente o por delegación convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva; f) Realizar cualquier otra función que le fuere encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación. g) Todo ex Presidente del Centro Nicaragüense de Escritores será Presidente Honorario e integrará el Consejo Cultural Permanente de la Asociación. **EL ARTÍCULO 20 SE LEERÁ ASÍ:** Artículo 20. El carácter de Miembro de la Asociación puede perderse de forma temporal o definitiva, y la suspensión deberá ser aprobada por la Asamblea General de Miembros. Se perderá la condición de Miembro por renuncia, fallecimiento o por haber perdido sus derechos civiles por causa de delitos comunes, siempre que éstos fuesen calificados en tal sentido por la Junta Directiva. Asimismo, se establecen como faltas para perder el carácter de Miembro de la Asociación las siguientes: a) Obstaculizar o impedir el cumplimiento de los fines de la Asociación; b) Faltar injustificadamente a cuatro sesiones ordinarias de la Asamblea General. También perderán su condición de miembros de la Junta Directiva quienes falten a cuatro reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva e injustificadamente. **C)** Incumplir con las responsabilidades y mandatos asignados; **d)** Infringir las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamentos Internos y la ley; **e)** Actuar en contra de los principios, intereses, fines y propósitos de la Asociación. **f)** El Miembro sujeto a sanción o expulsión deberá ser notificado y tendrá derecho a apelar y a defenderse, mediante el procedimiento establecido para tal efecto. **G)** El Miembro que desee retirarse deberá presentar por escrito la solicitud a la Junta Directiva quien

de inmediato deberá iniciar los trámites para resolverla. **SE ADICIONA UN NUEVO ARTÍCULO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 23 QUE SE LEERÁ ASÍ:** Artículo 23. Todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y Estatutos, podrá ser resuelto en la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país..... (Partes inconducentes).... La certificación notarial de la presente acta será documento suficiente para acreditar la representación del Presidente de la Junta Directiva señor Luis Rocha Urtecho para concurrir ante notario público de su elección a protocolizar las presentes reformas parciales de los Estatutos del Centro Nicaragüense de Escritores. No habiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente acta, sin hacerle modificación alguna. (f) Luis Rocha Urtecho. Presidente. (f) Mario Urtecho Olivares. Secretario. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, libro la presente Certificación, en dos hojas útiles de papel sellado la que firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiséis de Julio del año dos mil once. Los Estatutos, de la Asociación “**CENTRO NICARAGÜENSE DE ESCRITORES**”, con la Reforma Parcial realizada, se leerán de la siguiente manera: **CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo 1.-** La Asociación Centro Nicaragüense de Escritores, es una Persona Jurídica sin fines de lucro cuya Personalidad Jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 193 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 68 del 5 de Abril de 1990.- **Artículo 2.-** La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Managua, pero podrá abrir agencias y oficinas en cualquier parte del territorio nacional. Su duración es indefinida.- **Artículo 3.-** La Asociación se denominará “Centro Nicaragüense de Escritores”. El objeto de la Asociación será: a) La investigación y rescate de la literatura nicaragüense; b) La divulgación de la cultura nicaragüense; c) La promoción de la creación de obras literarias, históricas, sociales, económicas, filosóficas y de investigación sobre la realidad nicaragüense; d) La edición de periódicos, revistas, folletos sobre los temas antes señalados; e) La traducción de obras Nicaragüenses a lenguas extranjeras y la traducción de obras extranjeras al Español; f) La realización de cualquier actividad relacionada con los fines señalados; g) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras; h) Estimular y apoyar a los escritores, incluyendo cooperación para la publicación de sus obras. **CAPÍTULO II. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 4.-** El Gobierno y Administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 5.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los Miembros de la misma. Sus acuerdos y resoluciones tienen carácter obligatorio siempre que sean tomados de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en su defecto en las leyes de la materia. La Asamblea General de Miembros se reunirá de manera ordinaria dos veces al año así: 1. Una a mitad de año y la segunda en diciembre. Cada dos años, en diciembre en Asamblea General se elegirá a la nueva Junta Directiva, la que tomará posesión de su cargo el 18 de enero, aniversario del natalicio del poeta Rubén Darío y Día Nacional del Escritor Nicaragüense. 2. Habrá quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros con la asistencia de la mitad más uno del total de sus Miembros. Si no hubiese el quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo dentro de un plazo mínimo de una hora (1 hora) y será válida con cualquier número de los Miembros presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, el Secretario asentará las actas y las resoluciones en el libro correspondiente. 3. Cualquier Miembro podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder otorgado aun por carta, fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico de comunicación dirigido al Secretario de la Junta Directiva.- **Artículo 6.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General serán tomados por la mitad más uno de los presentes. Cuando se trate de modificar el presente Estatuto será necesario la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados y una votación calificada de dos tercios a favor de la modificación. Para que

la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar a los asociados con ocho días de anticipación.- **Artículo 7.-** La Asamblea general tendrá las siguientes funciones: a) Reformar los presentes Estatutos; b) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar o rechazar el informe que anualmente le debe presentar la Junta Directiva; d) Aprobar el Plan de Trabajo Anual; e) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero de la Asociación; f) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y las leyes de la República; g) Revisar el cumplimiento de los planes y acuerdos tomados anteriormente.- **Artículo 8.-** La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación. Estará integrada por siete miembros electos por la Asamblea General, Un Presidente, un vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo determine el Presidente o la mayoría de sus miembros.- **Artículo 9.** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es electa en Asamblea General, durará dos años en sus funciones, comenzando su año legal en enero. Celebrará sesiones con un mínimo de 4 miembros y tomará sus resoluciones por mayoría. Son funciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; b) Aprobar su reglamento interno; c) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban presentar a la Asociación en el interior o el exterior; d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; e) Administrar los bienes y fondos de la Asociación; f) Resolver en todo aquello que no esté contemplado en los presentes Estatutos; g) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente con facultades de Mandatario Generalísimo y otorgar poderes Especiales.- **Artículo 10.-** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal de la Asociación con facultades de mandatario generalísimo; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas de Miembros y todos los actos oficiales de la Asociación; c) Firmar las actas de las sesiones en unión del Secretario; y los documentos de carácter financiero con el Tesorero; d) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras instituciones afines; e) Suscribir personalmente o por delegación convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva; f) Realizar cualquier otra función que le fuere encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación. g) Todo ex Presidente del Centro Nicaragüense de Escritores será Presidente Honorario e integrará el Consejo Cultural Permanente de la Asociación.- **Artículo 11.-** Funciones y atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste; b) Desempeñar las áreas que le encomiende la Junta Directiva.- **Artículo 12.-** Funciones y atribuciones del Secretario General: a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario; b) Llevar un Registro de Miembros; c) Evacuar la correspondencia; d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación; e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea.- **Artículo 13.-** Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentar con el Presidente a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero.- **Artículo 14.-** Son atribuciones de los vocales: a) Asistir a las reuniones con voz y voto; b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva; c) Desempeñar las tareas que le sean encomendadas.- **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y DERECHOS.- Artículo 15.-** Los miembros de la Asociación serán ordinarios, de honor y correspondiente.- **Artículo 16.-** Son requisitos para ser miembros: a) Ser escritor Nicaragüense o extranjero residente en Nicaragua; b) Ser propuesto por un miembro de la Asociación; c) Presentar la solicitud correspondiente a la Junta Directiva y pagar la cuota

de afiliación cuando se establezca. - **Artículo 17.**-La Junta Directiva podrá otorgar la membresía de honor a todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se destaquen en el apoyo al desarrollo de la cultura Nicaragüense. - **Artículo 18.**- Son Derechos de los Miembros: a) Elegir y ser electo; b) Representar a la Asociación nacional e internacionalmente por mandato de la Junta Directiva; c) Participar en los beneficios que la Asociación gestione. - **Artículo 19.**- Son Deberes de los Miembros: a) Cumplir con los presentes Estatutos; b) Velar por el cuidado del Patrimonio de la Asociación; c) Ejecutar cumplidamente las tareas que le encomiende la Junta Directiva; d) Pagar la cuota que se establezca. - **Artículo 20.**-El carácter de Miembro de la Asociación puede perderse de forma temporal o definitiva, y la suspensión deberá ser aprobada por la Asamblea General de Miembros. Se perderá la condición de Miembro por renuncia, fallecimiento o por haber perdido sus derechos civiles por causa de delitos comunes, siempre que éstos fuesen calificados en tal sentido por la Junta Directiva. Asimismo, se establecen como faltas para perder el carácter de Miembro de la Asociación las siguientes: a) Obstaculizar o impedir el cumplimiento de los fines de la Asociación; b) Faltar injustificadamente a cuatro sesiones ordinarias de la Asamblea General. También perderán su condición de miembros de la Junta Directiva quienes falten a cuatro reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva e injustificadamente. C) Incumplir con las responsabilidades y mandatos asignados; d) Infringir las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamentos Internos y la ley; e) Actuar en contra de los principios, intereses, fines y propósitos de la Asociación. f) El Miembro sujeto a sanción o expulsión deberá ser notificado y tendrá derecho a apelar y a defenderse, mediante el procedimiento establecido para tal efecto. G) El Miembro que desee retirarse deberá presentar por escrito la solicitud a la Junta Directiva quien de inmediato deberá iniciar los trámites para resolverla. - **CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO. Artículo 21.**- El patrimonio de la Asociación se integrará por: a) La cuota de sus miembros; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera; d) Los ingresos provenientes de sus actividades siempre y cuando no contravengan el carácter no lucrativo de la Asociación. **CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN. Artículo 22.**- El Centro Nicaragüense de Escritores podrá disolverse por votación unánime de la Asamblea General, sus bienes pasarán a una Asociación o fundación homóloga según resolución de la Asamblea General. - **Artículo 23.** Todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y Estatutos, podrá ser resuelto en la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Poder Legislativo. Quedando así aprobados los presentes Estatutos con sus Reformas, hice de su conocimiento de la necesidad de la inscripción de los presentes Estatutos con la Reforma Parcial, en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación; los que comenzarán a regir legalmente una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial. - Asimismo, hice de su conocimiento de la necesidad de entregar un original de la Gaceta Diario Oficial con la publicación de los presentes Estatutos con la Reforma Parcial, en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación. - Es todo lo que dijo el compareciente, quién fue instruido por la suscrita Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, le expliqué la validez de las cláusulas generales y especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente escritura ala compareciente, ésta la encuentra conforme, aprueba y firma junto conmigo la Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (f). Luis Rocha Urtecho- (f) Wendy M. — Paso ante mí del reverso del Folio Ocho al reverso del Folio Doce, de mi Protocolo número Trece que llevo en el corriente año; y a solicitud del Señor **Luis Armando Rocha Urtecho**, libro este Primer Testimonio en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de Julio del año dos mil once. **Wendy Emelina Márquez Guevara Notario Público.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos trece

días del mes de septiembre del año dos mil once. **Dr. Gustavo Sirias Q., Director**

Reg. 15369 – M. 1254306 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochenta (5080), del folio número cuatro mil ciento veintinueve al folio número cuatro mil ciento setenta y tres (4129-4173), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“GOCARE, INC”**. Conforme autorización de Resolución del trece de septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de septiembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13663 - M 1088814 - Valor C\$ 190.00

ARLEN MARIA LOPEZ ALGABA, Apoderado de BRICKELL BAY S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ECONOPHARMA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIO E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

CLASE: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000113, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador suplente.

ARLEN MARIA LOPEZ ALGABA, Apoderado de BRICKELL BAY S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ECONOFARMACIA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIO E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y

PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

CLASE: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000114, trece de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador suplente.

Reg. 13664 - M 0228231 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PAPELEA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELY

Para proteger:

Clase: 5

Toallas de incontinencia, toallas sanitarias, protectores diarios y tampones.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001765, dos de junio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13665 - M 0228230 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de United States Polo Association de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

U.S. POLO ASSN.

Para proteger:

Clase: 25

Ropa, específicamente ropa deportiva y vestuario para hombres, mujeres y niños, principalmente camisas, camisolas para mujer, jeans, pantalones, short, faldas para exteriores, trajes, abrigos deportivos, suéteres, medias y calcetines, bufandas, sombreros y gorras, ropa para descansar, ropa y zapatos para bebés.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001740, uno de junio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13666 - M 0228234 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOLARED

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001717, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13667 - M 0228233 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de NEW STETIC, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODONTOCAINA

Para proteger:

Clase: 5

ANESTÉSICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001718, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13668 - M 0228232 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVRE

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS DE INCONTINENCIA, TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS Y TAMPONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001767, dos de junio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13669 - M 0223236 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL). De República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMARONCITO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES.

CLASE: 30

PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE

MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000986, veintinueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13670 - M 0223237 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPRALEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN TRANQUILIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001275, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, veintidós de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13671 - M 0223235 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDKOLA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001716, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13672 - M 1088791 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PASCUAL ANDINA HOLDINGS, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYGURT

Para proteger:

Clase: 29

Yogures, yogures pasteurizados de larga duración, leches fermentadas, bebidas a base de yogures, bebidas lácteas, postres lácteos y productos lácteos en general.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001991, nueve de junio, del año dos mil once. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13673 - M 1088787 - Valor C\$ 380.00

LICDA. DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) ALIMENTOS ABC S.A. de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEREMIL

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001012, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

LICDA. DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor Oficioso de IMPORTADORA FERRETERA S.A. DE C.V. (IMFERRA S.A. DE C.V.) de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANN NICOLE

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS, PARAGÜAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000616, uno de marzo, del año dos mil once. Managua, once de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

LICDA. DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor Oficioso de IMPORTADORA FERRETERA S.A. DE C.V. (IMFERRA S.A. DE C.V.) de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LASKO

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGÜAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; SILLAS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000617, uno de marzo, del año dos mil once. Managua, once de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

LICDA. DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado de WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Bolsa Verde

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clases: 22

Cuerdas cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado v relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001053, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 13674 – M. 0228239 - Valor C\$ 435.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor Oficioso de YADIRA MARIA LEON BLANCO. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

RADIO DOBLE "L"

Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260116, 260118, 260121, 260124, 270508, 270514, 270517 y 270525

Consistente en un recuadro en cuyo centro se aprecia un círculo de fondo sólido en el que se lee la palabra "DOBLE" escrita con letras gruesas. De dicho círculo surgen círculos concéntricos los que van aumentando de tamaño a medida que se alejan del centro. A ambos lados del conjunto antes descrito, se aprecia la figura de una letra "L" escrita con grafía especial y repetida al lado contrario por un efecto de espejo. Ambas letras "L" se encuentran unidas en su parte superior por la palabra "RADIO" escrita igualmente en letras gruesas y en forma curva. Bajo todo el conjunto anterior se lee la leyenda "RADIO DOBLE "L"" escrita también con letras gruesas y en color oscuro.

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, EMISIONES RADIOFÓNICAS, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS, RADIOTELEFONÍA MÓVIL, AGENCIAS DE INFORMACIÓN, NOTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001227, quince de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 13675 – M. 0228229 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de SPA & BEAUTY DEPOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SPA & BEAUTY DEPOT, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

FLERT beauty enhancer center

Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270512 y 270525
Consistente en la palabra "FLERT" escrita con finas letras de grafía especial, donde la letra "E" presenta en su componente central, una vocal "I" inclinada, con su punto superior hacia arriba y hacia afuera. Bajo el conjunto antes descrito, y con letras igualmente de grafía especial, pero escrito en menor tamaño, se lee la leyenda "BEAUTY ENHANCER CENTER" alineado hacia el extremo inferior derecho de la palabra "FLERT"

Para proteger:

DISTINGUIRÁ UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS Y SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Fecha de Primer Uso: catorce de abril, del año dos mil once

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001229, quince de abril, del año dos mil once. Managua, veintidós de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15052 – M.1230274 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 221-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **ABIGAIL ESMIRNA ACEVEDO TRUJILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-181177-0006R**, a través de su Apoderado Especial señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad número. 084-010162-0001J, acreditado mediante Escritura Pública No. 1, 125 de Poder Especial de Representación, autorizado a las doce y veinte minutos de la

tarde del día once de agosto del dos mil once, por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el primero de noviembre del año dos mil, registrado con el número: 1748; Página: 875; Tomo: VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial número: 39 del veintitrés de febrero del dos mil uno, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7173 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1905 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ABIGAIL ESMIRNA ACEVEDO TRUJILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de agosto del año dos mil once y finalizará el veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15175 – M.1230431 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 223-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NÉSTOR JAVIER GALEANO MONTOYA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-140181-0021M**, presentó ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 356-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticuatro de agosto del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7178** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidos días del mes de agosto del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1599 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NÉSTOR JAVIER GALEANO MONTOYA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15176 - M 1230375 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 225-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **INDIRA AUXILIADORA TENORIO SALINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-080984-0004U**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve, registrado en el Folio: 0401; Partida: 11843: 079 Tomo VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del dieciséis de abril del dos mil diez, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7182** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2934** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **INDIRA AUXILIADORA TENORIO SALINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. -14959 - M 1184659 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 232-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ALBIN RAFAEL BERMÚDEZ VEGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100483-0004T**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete, registrado con el número: 484; Página: 242 Tomo IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del once de diciembre del dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7189** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2881** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALBIN RAFAEL BERMÚDEZ VEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 15095

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 457, se encuentra la Resolución N° 336-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 336-2011. Managua, cinco de septiembre del año dos mil once, las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana.** En fecha veintinueve de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE FORESTERIA**

COMUNITARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE TASBAPOUNIE SULANTIGNI, R.L. (COOFORSULATIN-TASBAPOUNIE, R.L.), con domicilio social en el municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las tres y treinta minutos de la tarde, del trece de marzo del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, nueve (9) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE FORESTERIA COMUNITARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE TASBAPOUNIE SULANTIGNI, R.L. (COOFORSULATIN-TASBAPOUNIE, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DESSLER ARNOLFO BLANDFORD FRANCIS;** Vicepresidente (a): **DENIA ONEIDA CENTENO PONT;** Secretario (a): **ORVIN RANDOLF ROMERO;** Tesorero (a): **SONIA MARIA HAYMAN LLANES;** 1^{er} Vocal: **LEONIDA PITMAN HUMPRIS;** 2^{do} Vocal: **LOIRA KISSET LUCAS MENA;** 3^{er} Vocal: **BENITA MENA BLANDFORD.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15096

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 458, se encuentra la Resolución N° 337-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 337-2011. Managua, cinco de septiembre del año dos mil once, las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.** En fecha veintinueve de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE FORESTERIA COMUNITARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DEL TERRITORIO INDIGENA DE TASBAPOUNIE KUNG KUNG, R.L., (COOFORKUN-MARSHALL POINT, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las tres y treinta minutos de la tarde, del dos de febrero del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, diecisiete (17) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE FORESTERIA COMUNITARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DEL TERRITORIO INDIGENA DE TASBAPOUNIE KUNG KUNG, R.L., (COOFORKUN-MARSHALL POINT, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **RONALD ALIN CASILDO BENNETT;** Vicepresidente (a): **MARLON DERICK**

WILSON; Secretario (a): **ERNACIO CASILDO COLINDRES;** Tesorero (a): **JOHN FEDRICK MOSES CAYASSO;** 1^{er} Vocal: **KENNETT MILTON CASH;** 2^{do} Vocal: **MARIA LOURDES AGUILAR GIBBS;** 3^{er} Vocal: **DEYLON STANY AGUILAR.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15097

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 459, se encuentra la Resolución N° 338-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 338-2011. Managua, cinco de septiembre del año dos mil once, las diez y veinticinco minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE FORESTERIA COMUNITARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DEL TERRITORIO INDIGENA DE TASBAPOUNIE KAMI THINGNEY, R.L. (COOFORKATHIN-PUEBLO NUEVO, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde, del nueve de mayo del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, catorce (14) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE FORESTERIA COMUNITARIA Y SERVICIOS MULTIPLES DEL TERRITORIO INDIGENA DE TASBAPOUNIE KAMI THINGNEY, R.L. (COOFORKATHIN-PUEBLO NUEVO, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FIDEL BONERGIO CARDENAS GARCIA;** Vicepresidente (a): **KAREN JUANITA MARTIN CHOW;** Secretario (a): **MARVIN CHACON MUÑOZ;** Tesorero (a): **ESTEBAN BLANDON CARRIO;** 1^{er} Vocal: **HUBERTH STEVEN PRUDO FRANCIS;** 2^{do} Vocal: **CAROLINA AMANDA MAILS NICANOR;** 3^{er} Vocal: **PEDRO LOPEZ CABRERA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15098

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 460, se encuentra la Resolución N° 339-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 339-2011. Managua, seis de septiembre del año dos mil once, las once y ocho minutos de la mañana.** En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA MERCED, R.L., (COVIMER, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cuatro de la tarde, del quince de junio del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociados, cuatro (4) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA MERCED, R.L., (COVIMER, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ERNESTO RAFAEL HENRIQUEZ ESPINOZA**; Vicepresidente (a): **MEDALINA SALVADORA CHAVARRIA GONZALEZ**; Secretario (a): **GABRIEL ANTONIO MADRIGAL OSORTO**; Tesorero (a): **PATRICIA DEL SOCORRO URCUYO ALTAMIRANO**; Vocal: **MARIA ELENA MORALES CHEVEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 15099

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 461, se encuentra la Resolución N° 340-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 340-2011. Managua, seis de septiembre del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS EN CRISTO JESUS, R.L., (COOVIUNCRIJE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cuatro de la tarde, del veinticuatro de abril del año dos mil once. Inicia con treinta y dos (32) asociados, trece (13) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 32,000.00 (treinta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,039.12 (diez mil treinta y nueve córdobas con doce centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS EN CRISTO JESUS, R.L., (COOVIUNCRIJE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARIA MERCEDES CARVAJAL GALEANO**; Vicepresidente (a): **ANA GABRIELA MONTENEGRO SOLIS**; Secretario (a): **CARMEN MARGARITA GUIDO SILVA**; Tesorero (a): **JUAN BAUTISTA RAYO**

GUTIERREZ; Vocal: **MARCIO JOSE GRILLO BLANCO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 15100

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 462, se encuentra la Resolución N° 341-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 341-2011. Managua, seis de septiembre del año dos mil once, la una y cuarenta y un minutos de la tarde.** En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA PIEDRA PRECIOSA, R.L., (COOVIPIPRE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las siete de la noche, del veintiocho de agosto del año dos mil once. Inicia con cuarenta y cuatro (44) asociados, trece (13) hombres y treinta y un (31) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,000.00 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,673.50 (seis mil seiscientos setenta y tres córdobas con cincuenta centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA PIEDRA PRECIOSA, R.L., (COOVIPIPRE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ROGER IVAN BRICEÑO**; Vicepresidente (a): **JOSE SANTOS TORRES BARRERA**; Secretario (a): **KAREN MILEYDI MONTIEL MATUTE**; Tesorero (a): **GREGORIO ALEJANDRO MEJIA CANDIA**; Vocal: **ALEXIS RAMON MORENO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 15101

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 463, se encuentra la Resolución N° 342-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 342-2011. Managua, ocho de septiembre del año dos mil once, las ocho de la mañana.** En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE SIUNA, R.L., (PROTECSIU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Siuna, Región Autónoma del

Atlántico Norte. Se constituye a las una de la tarde, del veintidós de agosto del año dos mil once. Inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, veinte (20) hombres y veinticinco (25) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,500.00 (veintidós mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,500.00 (seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE SIUNA, R.L., (PROTECSIU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **VICTORINO ESTRADA FLORES**; Vicepresidente (a): **NATIVIDAD ARTOLA GONZALEZ**; Secretario (a): **VICENTA ALINA LAGOS MAIRENA**; Tesorero (a): **EVA LEONORMADRIGAL RAMIREZ**; 1^{er} Vocal: **LEOPOLDO ELIGIO PEREZ TERCERO**; 2^{do} Vocal: **CARLOS ALBERTO HODGSON BAEZ**; 3^{er} Vocal: **FADEL OMAR MERCADO LAZO**; 4^o Vocal: **PEDRO RAMON GUTIERREZ LOPEZ**; 5^{to} Vocal: **MARIA MARGARITA RIOS PALACIO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15102

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 464, se encuentra la Resolución N° 343-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 343-2011. Managua, ocho de septiembre del año dos mil once, las ocho y treinta y siete minutos de la mañana.** En fecha doce de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CARLOS NUÑEZ TELLEZ, R.L., (COVIDGCANTE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del diez de junio del año dos mil once. Inicia con dieciséis (16) asociados, cinco (5) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 13,120.00 (trece mil ciento veinte córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,325.00 (tres mil trescientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA CARLOS NUÑEZ TELLEZ, R.L., (COVIDGCANTE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **NESTOR PORFIRIO ULLOA**; Vicepresidente (a): **ARACELLY LISBETH CACERES TOVAL**; Secretario (a): **MIGUEL ANGEL CARMONA OSORIO**; Tesorero (a): **CONNY MERCEDES TOBAL ALTAMIRANO**; Vocal: **CANDIDA ROSA OBANDO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es

conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15061

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio 169, se encuentra la **Resolución: N°. 2332-93** Que integra y literalmente dice resolución No. **2332-93** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha dos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y tres, Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RIGOBERTO LOPEZ PEREZ, R.L** Constituida en la Localidad de Cofradías, Municipio de Nindiri, Departamento de Masaya a las tres de la tarde, del día veinticuatro de Julio, de mil Novecientos Noventa y tres, se inicia con 30 Asociados, con un capital suscrito de c\$ 600.00 y pagado de c\$ 600.00 Cordobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RIGOBERTO LOPEZ PEREZ, R.L** Cuyo Representate legal será el señor Jose Rafael Gutierrez Pavon, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Enmendados vale **(f) Hay una Firma Ilegible Perteneciente a la Dra. Alba Tabora de Hernandez, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Direccion General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. (HAY UN SELLO).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15105

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **72**, se encuentra la Resolución No. **287 -2008**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No.287-2008**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Doce de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Dos de la Tarde, en fecha del Doce de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL REVERENDO DENIS HEBERT” R.L** Constituida en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, el día Trece de Mayo del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veinte (20) asociados, Catorce (14) hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL REVERENDO DENIS**

HEBERT” R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **Pedro Regalado González Hernández**. Vicepresidente: **Ivett del Carmen Murillo Castellón**. Secretario: **Augusto Rodríguez Quintero**, Tesorero: **Miriam del Carmen Morales Altamirano**, Vocal: **Alberto Enrique Quintero Otero**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Doce días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15103

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio **484/485** se encuentra la **RESOLUCION No. 504**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 504**, Ministerio del Trabajo, Departamento de promoción del Cooperativismo, Managua cinco de septiembre de mil novecientos noventa, las once y cinco minutos de la mañana con fecha cuatro de septiembre del corriente año, se presento a este departamento el proyecto de factibilidad de **LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PEDRO JOAQUIN CHAMORRO, R.L., (COOPTRAPJCH, R.L.)**, Constituida en acta de las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos noventa. Habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo el Notario Doctora **VIOLETA GUEVARA REYES**, el departamento previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa, este departamento fundado en los artículos 2, 20 inciso d, 24, 25 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y artos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**: se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES COLECTIVO PEDRO JOAQUIN CHAMORRO, R.L., (COOPTRAPJCH, R.L.)**, que tendrá su domicilio social en la Ciudad de Managua, departamento de Managua, se inicia con 50 asociados con un capital pagado de cinco mil córdobas y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: **ALBA QUINTERO DE CARCAMO**, Vice Coordinador: **PABLO MARTINEZ GONZALEZ**, Secretario: **ABRAHAM RODRIGUEZ MARTINEZ**, Tesorero: **ALFONSO RIOS CORTEZ** y Vocal: **JAVIER MULLER FLEY**. Cópiese esta resolución en el libro respectivo, inscríbese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el departamento. Publíquese en el Diario oficial la Gaceta. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina (F) Ilegible perteneciente al Lic. **SERGIO ESCOTO S.** Director del Registro nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo .**Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada, al primer día del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

Reg. 15104

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 53** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 211-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 211-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP)**. Managua Dos de Junio del año Dos Mil Nueve, las Ocho de la Mañana. Con fecha del Dos de Junio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN “TUNGLA-WAWA” R.L** Siendo su domicilio Social El Municipio de Puerto Cabeza, de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.25 del folio 075 al 83 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Cuatro de Mayo Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de **LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN “TUNGLA-WAWA” R.L** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “TUNGLA WAWA R.L (COOPMUTUNGLAWA R.L)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (F) **LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dos días del mes Junio año dos mil Nueve. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 15429 - M. 1255373 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN No. 044-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. CINCO (5)**. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veinticuatro de agosto del año dos mil once, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados conforme el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR. 3. Marlon Valdivia Campos, Representa a CANTUR. 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Armando Hodgson, Representa a la DGI. 7. Gioconda Lezama, Representa a AMUNIC. 8. Juan Carlos Gutiérrez, Representa a CANIMET. 9. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 10. Eduardo Sandino, Secretario. También asisten a ésta sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes que les

soliciten los miembros de la Junta acerca de los proyectos.c: La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

1. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo Beso del Mar.

Partes inconducentes... Aprobado por unanimidad.

ACUERDO I. Aprobar el proyecto BESO DEL MAR, propiedad de la firma TIGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor John Eric Henry Kendall, con facultades de apoderado generalísimo. El proyecto está situado en la Comunidad Little Corn Island, Municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). La inversión consiste en la construcción de un hotel boutique de primera clase, con 16 cabañas de 2 habitaciones y baño propio, de concreto y madera, piso de cerámica, techo de zinc y cielo raso, de las 16, 7 son de remodelación y 9 de construcción nueva; un restaurante con capacidad para 34 personas, barra bar con capacidad para 5 personas, centro de yoga, una piscina de 51.26 mts², cocina, bodega para alimentos, 2 servicios sanitarios de uso público. El monto de la inversión se estableció en DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (US\$ 2,095,567.08) de los que únicamente UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 1,444,394.61) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará 60 empleos en la etapa de ejecución del proyecto y 29 en la etapa de operación.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.1.1., del Arto. 4 en Hospederías Mayores, y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4. y 5.1.5 del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. En el caso del beneficio del numeral 5.1.5., la exoneración parcial será del noventa por ciento (90 %) por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo II – SE 02, Corn Island / Little Corn Island. Se excluyen del plan de inversión los bienes y artículos gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

Se le otorga un plazo de veinticuatro meses (24) meses para ejecutar la inversión, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Se aclara que la aprobación solo incluye el proyecto, pero esta Junta desaprueba el contenido del convenio suscrito entre la firma inversionista y la Alcaldía Municipal de Corn Island en lo que hace a la imposición de la tarifa mínima, en vista de no puede condicionar la tarifa pues atenta contra la libre contratación.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales. Miguel Romero Portela. Marlon Valdivia Campos. Mario Rivas Reyes. Wilfredo Altamirano. Armando Hodgson. Gioconda Lezama. Juan Carlos Gutiérrez. Uriel Figueroa. Eduardo Sandino”

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 15425 – M. 1255382 – Valor C\$ 95.00

COMUNICADO

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha 20 de septiembre del corriente año, se podrá encontrar en el portal único de Contrataciones SISCAE.

Lic. Francisco Javier Vado, Coordinador de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15417 - M. 1307893 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XIX-250-2011 del veinticuatro de agosto del año dos mil once, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. SIBOIF-07-2011 “Servicio de mantenimiento de equipos”, informe que fue recibido por la Superintendente de Bancos, con fecha cuatro de octubre del 2011; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que conforme al Arto. 39 de la Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley 737, la única oferta recibida fue evaluada con los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones y satisface los requerimientos solicitados en el mismo y conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE SIB-OIF-XIX-300-2011

- a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-07-2011 "Servicio de mantenimiento de equipos".
- b) Se adjudica la **Licitación Selectiva SIBOIF-07-2011 "Servicio de mantenimiento de equipos"**, al proveedor: **CM DATATEX, S.A.** El monto de la adjudicación por los mantenimientos preventivos asciende a trescientos cuatro mil ciento setenta y cinco córdobas incluyendo los impuestos (**C\$304,175.00**) correspondiente a cuatro mantenimientos preventivos anuales.
- c) Los mantenimientos correctivos a los equipos realizados por el proveedor, estarán sujetos a la aprobación de la Dirección Administrativa Financiera, conforme lo establecido en las bases de la licitación.
- d) Esta autoridad firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) La ejecución completa del objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios y se llevará a efecto con fondos provenientes de la Superintendencia de Bancos, por lo que la Dirección Administrativa Financiera deberá realizar la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la presente contratación.
- f) El Lic. Juan Ramírez Guido, Responsable del Área de Servicios Generales y Mantenimiento, es el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.
- g) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 15413 - M. 1307845 - Valor C\$ 190.00

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de financiamiento: Transferencias Municipales del M.H.C.P.

PROYECTO No. 008-2011.

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa, con fondos provenientes de las Transferencias Municipales, ha recibido asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto: **Rehabilitación tramo de camino San Antonio de Kuskawas – Caño Negro**, correspondiente al año 2011, por tal razón la Alcaldía Municipal en su carácter de contratante INVITA a oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO:	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR DEL PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación de tramo de camino San Antonio Kuskawas- Caño Negro	Rancho Grande	2,108,736.17	42,174.72	C\$ 550.00	Licitación por Registro.

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la ventanilla de tesorería de la Municipalidad o solicitar la cuenta correspondiente para su debido depósito. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en efectivo en moneda Nacional a Nombre de la Alcaldía de Rancho Grande. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 13,14 y el 17 de Octubre del 2011.

Las ofertas Serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande a las 2 (dos) horas de la tarde del día 27 de Octubre del 2011. No serán aceptadas las ofertas electrónicas ni las presentadas posteriores a este plazo, las ofertas se abrirán físicamente posterior a su recepción.

Información o consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Rancho Grande, con Joaquín Palacios Tercero al celular 83621650–convencional 27784617 o al/c/electrónico alcaldiarg@yahoo.es

Atentamente. Comité de Licitación

Joaquín Palacios Tercero, Miembro del Comité de Licitación .
Msc. Silvio Horacio González Román, Miembro del Comité de Licitación. **Ing. Cándida Elisa Rugama Delgadillo**, Miembro del Comité de Licitación. **Lic. Francys Bello Jarquín**, Miembro del Comité de Licitación. **Lic. Omar Antonio Obregón Montenegro**, Asesor Legal y miembro del comité de licitación.

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de financiamiento:

FOMAV/ALCALDIA DE RANCHO GRANDE

PROYECTO No. 0011-2011.

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa, con fondos provenientes de FOMAV/ALCALDIA DE RANCHO GRANDE, ha recibido asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto de mantenimiento de camino rural correspondiente al año 2011, por tal razón en su carácter de contratante INVITA a oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO:	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR DEL PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mantenimiento de camino Carpas N°.1 – Lana central.	Rancho Grande	1,000,000.00	20,000.00	C\$ 400.00	Licitación por Registro.

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la ventanilla de tesorería de la Municipalidad o solicitar la cuenta correspondiente para su debido depósito. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en efectivo en moneda Nacional a Nombre de la Alcaldía de Rancho Grande. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 13, 14 y el 17 de Octubre del 2011.

Las ofertas Serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande a las 11 horas de la mañana del día 27 de Octubre del 2011. No serán aceptadas las ofertas electrónicas ni las presentadas posteriores a este plazo, las ofertas se abrirán físicamente posterior a su recepción.

Información o consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Rancho Grande, con Joaquín Palacios Tercero al celular 83621650–convencional 27784617 o al/electrónico alcaldiarg@yahoo.es

Atentamente. Comité de Licitación

Joaquín Palacios Tercero, Miembro del Comité de Licitación .
Msc. Silvio Horacio González Román, Miembro del Comité de Licitación. **Ing. Cándida Elisa Rugama Delgadillo**, Miembro del Comité de Licitación. **Lic. Francys Bello Jarquín**, Miembro del Comité de Licitación. **Lic. Omar Antonio Obregón Montenegro**, Asesor Legal y miembro del comité de licitación.

Reg. 15414 - M. 1307847 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE COMPRA POR COTIZACION MAYOR CUANTIA

No: 02-2011

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de **Compras por Cotización**, según Resolución **No.03-2011**, del Alcalde del Municipio de **Ciudad Antigua**, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el **Registro de proveedores del Municipio o Registro de proveedores del Estado**. Los interesados en presentar ofertas para la adquisición de los siguientes proyectos:

- Mantenimiento y reparación de 20 km de carretera Ciudad Antigua, Mojon, empalme Mayela (FOMAV).
- Reparación de 14 Km de caminos secundarios Empalme Palo Blanco, Carrizal, Garcías, los Araditos.(MHCP).

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales(MHCP), y Fondo de Mantenimiento Vial(FOMAV)**.

3. **Los oferentes elegibles** podrán obtener el documento completo en idioma Español del **Pliego de Bases y Condiciones** objeto de esta Licitación en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en la **Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia**, el **día (14) de Octubre del año 2011**, de las 8:00 Am a las 5:00 PM.

4. Para obtener el **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, los oferentes interesados deben hacer un pago de **C\$ 200.00 en efectivo no reembolsable**, ubicado en **Caja General**, de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua y retirar el Documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, señalado en el párrafo anterior.

5. Los oferentes interesados en presentar sus ofertas para la licitación **Compra por Cotización Mayor Cuantía** deberán de ser de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones, objeto de esta licitación y deberán de ser entregados en la Oficina de la **Unidad de Adquisiciones** de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua en un plazo no mayor a **10 días Calendarios**, contados a partir de la fecha de publicación.

6. Las Disposiciones Contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de Compras por Cotización tienen su base legal en la ley No.622 “Ley de Contrataciones Municipales”.

Ing. Lenis Martínez Q, Área Proyecto. **Carlos A Olivias**, Área Catastro. **Harold Ruiz R.**, Administración y finanzas. **Ing. Claudio Ramírez M.**, Unidad Adquisiciones. **Lic. Angélica M Rosales**, Asesoría Legal.

Reg. 15430 – M. 1255397 – Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de La Paz Carazo

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Paz, Departamento Carazo, Ing. Julio Adolfo Lara Mendieta, en uso de las facultades que le confiere la ley:

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal se encuentra registrada la sesión ordinaria número 08 del día viernes 26 de Agosto del año 2011, que en su parte conducente dice:

Punto 5: TERCERA MODIFICACION INTERNA AL PRESUPUESTO DE EGRESO Y DE INGRESO DEL AÑO 2011 POR TRASDO ENTRE RUBRO

El Alcalde Municipal Informa sobre la ejecución del presupuesto 2011, explica que la modificación se debe a al traslado entre rubro y que esto no afecta el gasto y el ingreso.

Propone reformas al presupuesto tanto de ingreso como de Gastos quedado de la manera siguiente, de INGRESOS C\$ 14, 520,669.10 Y EGRESOS C\$ 14, 520,669.10; a INGRESOS C\$ 14, 554,404.28 Y EGRESOS C\$ 14, 554,404.28 por el proyecto del FISE.

También propone Modificar el presupuesto de Ingresos con fondos Propios Traslado entre Tributos quedando de la siguiente manera,

Código	CONCEPTO	Presupuesto 2011	Aumentos o disminución entre tributos	Modificación Interna Presupuesto 2011
1100000	RECURSOS TRIBUTARIOS	407.601,00	18.308,59	389.292,41
1200000	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	159.120,00	31.302,00	127.818,00

13000000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	43.302,00	2.372,00	45.674,00
34020000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO	37.000,00	47.238,59	84.238,59
	PRESUPUESTO TOTAL		0,00	

1) TRASLADOS ENTRE RUBROS

Los traslados entre rubros afectan nuestro presupuesto de Gastos Corrientes con Fondos Propios siendo estas afectaciones las siguientes:

a) Una disminución en los rubros de Mantenimiento en Equipos de Oficina por un monto de C \$ 2,342.00, Viáticos por un monto de C \$ 2,035.00, Legalización de Propiedades por un monto de C \$ 10,000.00, Festejo por un monto de C \$ 3,790.00, Otros productos de papel, cartón e impresos por un monto de C \$ 5,000.00, Disminución de cuentas apagar a largo plazo por un monto de C \$ 623.00, por un Total de **23,790.00** para ser incorporados a:

Mantenimiento y Reparación de Vehículo y Medios de Transp..... 20,990.00
 ACTIVIDADES CULTURALES..... 1,000.00
 FESTEJOS Y FIESTAS PATRONALES..... 1,800.00

Total..... C\$ 23,790.00

Los traslados entre rubros afectan nuestro presupuesto de Gastos Corrientes con Transferencia siendo estas afectaciones las siguientes:

b) Una disminución en los rubros de Personal Profesional y Técnico por un monto de C \$ 50,000.00, Personal Administrativo por un monto de C \$ 10,120.00, SEGUROS DE MOTOCICLETAS por un monto de C \$ 604.20, Viáticos por un monto de C \$ 20,000.00, Multas, recargos y gastos judiciales por un monto de C \$ 5,000.00, CABILDOS por un monto de C \$ 1,672.00, ENCUESTOS, REUNIONES Y CAPACITACIONES por un monto de C \$ 30,000.00, Otros productos de papel, cartón e impresos por un monto de C \$ 1,000.00, Disminución de cuentas a pagar a largo plazo por un monto de C \$ 4,789.56, para un Total de **123,185.76** para ser incorporados a:

Personal de servicios generales 28,659.70
 Indemnización por Despido 13,167.49
 Mantenimiento y Reparación de Vehículo
 y Medios de Transp. 43,082.37
 SEGUROS DE VEHICULOS. 184.72
 Mantenimiento y Reparación de Edificios Y Locales..... 5,000.00
 ACTIVIDADES CULTURALES. 162.00
 FESTEJOS Y FIESTAS PATRONALES..... 1,510.00
 Libros, revistas y periódicos. 1,000.00
 Dissel..... 30,419.48

Total..... C\$ 123,185.76

2) TRASLADOS ENTRE RUBROS DE INVERSION PIA 2011

INVERSIONES CON TRANSFERENCIA POR AUMENTO Y TRASLADO ENTRE PROYECTO

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	Programación física	Presupuesto Modificado	Aumento o Disminución	Presupuesto Modificado
1	Cultura y Deporte	Municipal	GLOBAL	563.569,54	21.741,25	585.310,79
2	Fortalecimiento Institucional	Municipal	GLOBAL	200.000,00	-11.741,25	188.258,75
3	Proyecto Medio Ambiente Basurareas	Casco Urbano	GLOBAL	100.000,00	-100.000,00	0,00

4	Reparación de Casa Para Museo Comunitario	Municipal	36 m2		230.000,00	100.000,00
5	Bocas	Municipal	GLOBAL	500.000,00	100.000,00	600.000,00
6	Segunda Etapa de Remodelación del Parque	Municipal	GLOBAL	409.790,00	-240.000,00	169.790,00
	TOTAL				0,00	

También se Aumenta el Presupuesto de Ingreso por Transferencia del FISE del Fondo de Mantenimiento Preventivo por un Monto de C\$ **33,735.18**

Después de someterlo a discusión por el Concejo Municipal el Alcalde solicita votación quedando aprobado con cinco votos a favor ninguno en contra. Por tanto Resuelve:

Aprobar por unanimidad la Tercera Modificación interna al presupuesto, propuesta por el alcalde.

Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada.

La presente CERTIFICACION consta de Tres folio de papel membretado de esta Alcaldía que firmo y sello en el Municipio de la Paz, Departamento de Carazo a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil Once. **Ing. Julio Adolfo Lara Mendieta, Secretario del Consejo Municipal. La Paz, Carazo**

UNIVERSIDADES

Reg. 15416 - M. 1307861 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de las siguientes Licitaciones:

No.	No. Licitación	Descripción	Publicación Pre PAC	Convocatoria y Venta del PBC	Apertura de Ofertas
1	01/10/2011	Remodelación del Módulo del DPAF	03/10/2011	18/10/2011	28/10/2011
2	02/10/2011	Culminación del Adoquinado en el Área de Juegos de la UNA	03/10/2011	18/10/2011	28/10/2011
3	03/10/2011	Construcción de la Sala de Eventos de la UNA	03/10/2011	18/10/2011	28/10/2011
4	04/10/2011	Adquisición de Aires Acondicionados	07/10/2011	21/10/2011	03/11/2011
5	05/10/2011	Contratación del servicio de conectividad a Internet por banda ancha	04/10/2011	20/10/2011	31/10/2011
6	06/10/2011	Contratación del Servicio de Vigilancia	06/10/2011	20/10/2011	31/10/2011
7	07/10/2011	Adquisición de Póliza de Seguro de Vida y accidentes para empleados de la UNA	05/10/2011	20/10/2011	31/10/2011
8	08/10/2011	Contratación de Diseño del Laboratorio de Entomología	05/10/2011	20/10/2011	31/10/2011

Para los procesos antes mencionados el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. Los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones ya han sido publicados en el SISCAE para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737.

Managua, 07 de Octubre del 2011.

ROGERROBLETO FLORES, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 146 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas correspondientes, que el día Jueves 13 de Octubre del 2011 será publicada en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gov.ni, la Convocatoria de la siguiente Contratación Simplificada:

·Contratación Simplificada 01-10-2011: Contratación de Experto en Construcción de Invernaderos

Para el referido proceso la invitación correspondiente se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) a partir del viernes 14 de Octubre.

Managua, 07 de Octubre del 2011.

ROGERROBLETO FLORES, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

Reg. 13859 – M. 1089060 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 325 Pagina No. 164, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GLADYS DEL SOCORRO LARIOS BRENES, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 655 Partida No. 328, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GLADYS DEL SOCORRO LARIOS BRENES, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13860 – M. 1089011 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 297 Pagina No. 149, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

WISTON ANTONIO ROJAS GUTIERREZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 93 Partida No. 47, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

WISTON ANTONIO ROJAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13861 – M. 1088961 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 304 Pagina No. 152, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JAVIER ALBERTO SOLIS SALGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 84 Partida No. 43, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JAVIER ALBERTO SOLIS SALGUERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 13862 – M. 1089015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 80, Partida 2130 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos

que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

OLIMPIA TRINIDAD MEMBREÑO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13863 – M. 1089014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 2132 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARITZA ANTONIA MEMBREÑO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13864 – M. 2859255/1089043 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 110, bajo el Número 324, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

RAMIRO ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María

Arauz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13865 – M. 1089023 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 092, bajo el Número 268, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

YOLMER ANTONIO BAQUEDANO FUNES, Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13866 – M. 1089025 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 129, bajo el Número 380, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ARELYS DE LOS ANGELES CENTENO ZELEDON, Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de febrero del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Arauz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14044 – M. 1089230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIXAEL SANTIAGO FIGUEROA CHAVEZ, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. Directora.

Reg. 14045 – M. 1089224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORIBEL DEL ROSARIO PERALTA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. Directora.

Reg. 14046 – M. 1089302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 040, Línea 935 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JAFEHT EMMANUEL HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14047 – M. 1089237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I,

Página 036, Línea 841 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

FREDDY MANUEL LEIVA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14048 – M. 1089286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3835 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KARINA GUISEL RODRIGUEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14049 – M. 1089274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3789 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RODRIGO JAVIER RIVAS DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14050 – M. 1089228 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 271 Pagina No. 136, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ESTHER ESMERALDA MEDINA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 53 Partida No. 27, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ESTHER ESMERALDA MEDINA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14051 – M. 1089271 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 265 Pagina No. 133, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GEOVANNY FRANCISCO PEREZ VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 54 Partida No. 28, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GEOVANNY FRANCISCO PEREZ VERGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14052 – M. 1089263 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 103 Pagina No. 52, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **M:LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS PINELL MARTINEZ, natural de Bonanza, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 47 Partida No. 24, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS PINELL MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Teoría y Práctica del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14053 – M. 1089261 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 130 Pagina No. 66, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RICARDO ELISEO RUGAMA DELGADO, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 107 Partida No. 54, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RICARDO ELISEO RUGAMA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14054 – M. 1089305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 504 Pagina No. 253, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARLON ALI GUZMAN MALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14055 – M. 1089298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 60 Partida No. 31, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARJORIE JEANETH HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14056 – M. 1089296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 871, Página 036 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HERLING JOHANY CACERES MARTINEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14057 – M. 1089297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 872, Página 036 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA AYDEE JIMENEZ LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14058 – M. 1089226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2205, Página 323 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUSTO MARIO ALVARADO HERMANN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14059 – M. 1089221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2655, Página 139 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISAIAS ANTONIO CRUZ MADRIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14060 – M. 1089280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2547, Página 133 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO REYES DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, tres de junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14061 - M.- 1089232 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica que bajo el Tomo N° I Folio N° 004 Número Perpetuo 009 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **PORTANTO:**

ANA CLARIBETH MALESPIN LAZO, Natural de Miami, Departamento de Florida, Republica de Estados Unidos, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14062 – M. 1089243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 113, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS DE JESUS ESPINOZA CENTENO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 14063 – M. 1089245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 305, Página Número 145, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: m:LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SUSANA FUENTES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14064 – M. 1089289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 150, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARJORIE ARACELLY MEZA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14065 – M. 1089252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 180 Tomo X Partida 7165 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GISSELLE SUYAPA LOPEZ IZAGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14066 – M. 1089285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA LISSETH BENAVIDES LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 14067 – M. 1089223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS DOLORES ICAZA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 1983. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 14068 – M. 1089250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 23, Asiento 121, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 14069 – M. 1089277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 453, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

SELMA DEANNE HEBBERT WATSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Wiston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 25 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 14070 – M. 1089278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2517, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

EVELING ANTONIA VARGAS VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14071 – M. 1089307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 366, Folio 032, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico, correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES PACHECO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14072 - M 1089253. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Licenciado en Biología**, extendido por esta Universidad el día veinticuatro de Abril del año dos mil ocho a nombre de **DOUGLAS HUMBERTO VALVERDE AGUILERA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once. Sonia Ruiz Sequeira, Secretaría General.

Reg. 14073 - M.- 1089295 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 058 en el Folio 058 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 058. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

WENDY MAELIA CASTRO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 058, Folio 058, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14231 – M. 1089512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

MARTHA NIDIA MERINO SEQUEIRA, Natural de Santiago de Cuba, Provincia de Santiago de Cuba, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 18, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 14089 – M. 10089310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 003, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE AGUSTIN GARCIA ROBLES, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 14090 – M. 1089360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 070, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOHANNA VANESSA MIRANDA MUNGUÍA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 14091 – M. 1089361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 071, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GIOCONDA DE LOS ANGELES DIAZ DIAZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 14092 – M. 1089407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NERYS DE JESUS MORENO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. Directora.

Reg. 14093 – M. 1089335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA LOPEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 14094 – M. 1089316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCARLETH JUNIETH RODRIGUEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 14095 – M. 1089318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURY MASSIELL RIZO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 14096 – M. 1089346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERMAN BERNABE MEJIA BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 14097 – M. 1089309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADRIANA MERCEDES CUEVAS GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. Directora.

Reg. 14098 – M. 1084333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 279, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN LISETH HERRERA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 14099 – M. 1089370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 132, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO FRANCISCO VANEGAS DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14100 – M. 1089320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 399, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA ALVARADO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 6 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14101 – M. 1089375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID SUJEY FLORES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14102 – M. 1089349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 929, Folio 032, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KETTIA ALYENA PALMA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Modas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14103 – M. 1089325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 889, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

SIRCE SORAYDA ENAMORADO SANABRIA, natural de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14104 – M. 1089338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 870, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LEOPOLDO JAVIER BORGE TIJERINO, natural de Miami Florida, Departamento de Estados Unidos, República de Estados Unidos de Norteamérica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14105 – M. 1089356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 928, Folio 032, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LISETH REBECA ORDOÑEZ MONGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseño de Modas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control

Reg. 14106 – M. 1089391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 036, Línea 812 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

VERUSKA MAYELA FLORES ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Felix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14107 – M. 1089368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 929 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

TANIA PATRICIA ZAMORA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14108 – M. 1089389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 035, Línea 802 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JESSICA WILIAN DUARTE ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14109 – M. 1089390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 036, Línea 840 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

AIDA ARGENTINA LEIVA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14110 – M. 1089365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3666 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LAURA DEL SOCORRO MORALES GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14111 – M. 1089376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3872 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA REYES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14112 – M. 358405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3958 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELLY DEL CARMEN RAMIREZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14113 – M. 1089383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 283 Pagina No. 142, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARJORIE JEANETH HERNANDEZ GARCIA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14114 – M. 1089404 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 275 Pagina No. 138, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARITZA AUXILIADORA RIOS RIVERA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 59 Partida No. 30, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARITZA AUXILIADORA RIOS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14115 – M. 1089352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 505 Pagina No. 254, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ERLIN JOSE SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14116 – M. 1089331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 127 Pagina No. 64, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DORMA GABRIELA ALMENDAREZ BLANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14117 – M. 1405540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 414 Tomo X Partida 7867 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JENNIFFER CAROLINA QUINTANA VILLANUEVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Lic. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14118 – M. 1089408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358 Tomo X Partida 7700 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

MARIA MAGDALENA MORENO OLIVAS, natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14119 – M. 1089358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 419 Tomo X Partida 7882 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

ZAINARA ALARM MARTINEZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil once." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14120 – M. 1089409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 884, Página 43 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, diez de febrero del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14131 – M. 1089399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2216, Página 329 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIUREL SUSELLE ROSALES MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15197 – M. 14001515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0136 Partida N°. 13307 Tomo N°. VII del Libro de Registro de

Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA CRUZ GONZALEZ, Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días, del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 14268 – M. 1089580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 237, Página 115, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SONIA LOHANDIAZ SEQUEIRA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14284 – M. 1089636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA DEL SOCORRO MORALES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto de 2011. (f) Director.

Reg. 14285 – M. 1089579 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLEN OPORTA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 2011. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLEN OPORTA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 2011. (f) Director.

Reg. 14286 – M. 1089573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESMERALDA DE JESUS RUGAMA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 14287 – M. 1089591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDDY URIEL CARRATO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Enero del 2011. (f) Directora.

Reg. 14288 – M. 1089596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROXANA ARACELY MERLO MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Diciembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 14289 – M. 1089593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA MARIA GARCIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 14290 – M. 1089632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:73; Número: 1255; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: “**La Universidad Martín Lutero**”. **POR CUANTO:**

JUDITH ILEANA ESCOBAR TRUJILLO, Natural de **Juigalpa**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Viernes, 22 de Julio de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas, Departamento de Registro Académico, (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14291 – M. 1089631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:73; Número: 1260; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: “**La Universidad Martín Lutero**”. **POR CUANTO:**

MARLENE DE LA LUZ JUAREZ ALTAMIRANO, Natural de **La Libertad**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 31 de Mayo de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas, Departamento de Registro Académico, (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14292 – M. 1089638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 873, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LYDIA ELENA CARCAMO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. Lic. (f) Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

SECCION JUDICIAL

Reg. 15412 - M. 1287645 - Valor C\$ 95.00

SACOS DE NICARAGUA, S.A. SACNIC.

Convocatoria

El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Sacos de Nicaragua, S.A. (SACNIC), cita a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Extraordinaria, este 26 de Octubre del 2011 a las 9:00 a.m., misma que tendrá lugar en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el Kilometro 14.5 carretera nueva a Leon, Managua, Nicaragua. Con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma.
3. Nombramiento del liquidador(es) de la sociedad, plazo de la liquidación y facultades a otorgarse al liquidador(es).
4. Aprobación del balance, inventario y cuentas de gestión.

En caso de no concurrir el quórum necesario para celebrarse la sesión en primera convocatoria, quedara convocada la Asamblea de Accionistas para reunirse el día 7 de noviembre del 2011, en la misma hora y lugar de esta convocatoria, la cual se llevara a cabo con el número de accionistas que concurren.

Managua, 29 de Septiembre 2011.

Wei Dou Hwang, Presidente Junta Directiva.

Reg. 15491 – M. 1307908 – Valor C\$ 285.00

La señora **NAIMA DEL CARMEN MAHUMUD CUEVAS**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios y litigiosos de la Señora **SADIA DEL SOCORRO CUEVAS CHAVEZ**, solicita se le declare heredera de la parte indivisa del bien inmueble inscrito bajo Número: 16844, Tomo: 1527, Folio: 281, Asiento: 5°, Columna de Inscripciones de la Sesión de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, que al morir dejase la Señora **MARIA ERNESTINA CHAVEZ REÑASCO**, (Q.E.P.D), en calidad de cesionaria de los mismos.- **INTERESADOS Oponerse dentro del termino de ley.** Se extiende el presente a las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintiséis de septiembre del año dos mil once.

DRA. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. (F) ILEGIBLE. ILIACAST. SECRETARIA JUDICIAL.

EXP. 004212ORM12011CV

3-1

Reg. 15433 – M. 1255436 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora **SANDRA GABRIELA NAVARRO PEREZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor padre, el señor **LUIS FELIPE NAVARRO PADILLA** (Q.E.P.D), interesados, oponerse término legal. **MANAGUA** a las tres y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del uno de septiembre de dos mil once. **JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ**, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Ilegible. Secretario.

ASUNTO 010194ORM12011CV
YAZUBLCA

3-1

Reg. 15107 - M. 123282 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora **JULIA MARTA TIRADO AMAYA**, quien es mayor de edad, soltera, Administradora de empresas y de este domicilio, quien se identifica con la cedula de identidad numero 001-050262-0056Q solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Señor **JULIO TIRADO FERRIS** (Q.E.P.D). Interesados, oponerse término legal. Managua, a las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana del veinticinco de Julio de dos mil once. (f) LIC. **LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ**. Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Bismarck Sequeira Ch. Secretario. BIALSECH.

Exp. 009726-ORM1-2011-CV.

3-1

Reg. 15059 - M. 1230279 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

SANDRA RAQUEL OBANDO ESPINAL en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora **OLGA MARYORIE ULLOA LOPEZ** solicita se le declare a su poderdante en unión de sus hermanos: **CLAUDIA MARIA**, **PABLO ELOY**, **NESTOR RUBEN** Y **NESTOR RAMON** todos de Apellidos **ULLOA LOPEZ HERDEROS UNIVERSALES** de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a la señora **CANDIDA ROSA LOPEZ RAYO** conocida como **CANDIDA ROSA LOPEZ** o **CANDIDA LOPEZ RAYO** (Q.E.P.D) **OPONERSE**. En el termino de Ocho días.

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (F) DR. ERNESTO MEDINA VELASQUEZ. JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. Dania Gutierrez Cruz. Secretaria de Actuaciones.

3-1